

## DICTAMEN TÉCNICO N° 01

### Antecedentes.

ID N.º: 444606

Contrato N.º: 10/2024.

Monto del Contrato: 52.483.460 (guaraníes: cincuenta y dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro)

Descripción: Adquisición de Uniformes.

LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 09/2024.

Fecha: 20/09/2024

### Marco Legal.

Visto Ley 7021 Art. 67 De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. -----

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. -----

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley. -----

Decreto 2264/24 – Art. 109 Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.

Resolución DNCP N° 4401/2023 - Artículo 182. Ampliación de Plazo y/o Monto Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación). -----

*[Firma manuscrita]*



**MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ**  
*Cuna del Balompie Mundial*  
 Lic. Cristina Ayala Crecemos con el pueblo  
 Periodo 2021 - 2026 Mcal. López e/ San Roque González de Santa Cruz  
 ☎ 078223 2446 ✉ municipalidadsanignacioguasú@hotmail.com  
 ☎ 078223 2581



Monto del contrato: 52.483.460 (Guaraníes: cincuenta y dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta)

Monto a ampliar: 3.321.700 (Guaraníes: tres millones trescientos veinte un mil setecientos)

Porcentaje a ampliar: 6 % (seis porcientos)

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad Contrato	Cantidad a ampliar	Precio Unitario	Total
1	Chaqueta (Personal de Aseo Urbano)	Unidad	36	5	206.340	1.031.700
2	Pantalon para personal de limpieza / lavandería (Personal de Aseo Urbano)	Unidad	36	5	204.000	1.020.000
3	Pilotín de lluvia (Personal de Aseo Urbano)	Unidad	36	5	254000	1.270.000
					Total	3.321.700

En base a lo expuesto precedentemente, esta dependencia considera pertinente y oportuna la ampliación de monto del 20% (veinte por ciento) del contrato N.º 17/2024, ya que se precisa más bancos en los lugares designados para óseo y basado en la Ley 7021/22 Art. 67.



Sr. Patri Jacquet  
Administrador de contrato